

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **98** 22-07-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO	DENIS DEL SOCORRO ALVAREZ CANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el señor Jorge Luis Higuera Santamaría, en calidad de representante legal de LIQUIDADORA ZULU S.A.S., en el anterior escrito, para fines posteriores, téngase en cuenta que dicha entidad actúa en calidad de liquidadora y por ende representante legal de la entidad demandante COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO – CONACO EN LIQUIDACION.-Previo a resolver sobre la entrega de dineros solicitada por el mencionado memorialista, se requiere al mismo, para que presente liquidación actualizada del crédito, en la que impute como abono, los dineros retenidos al demandado-Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, allegar un reporte actualizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. (T/L) VER PDF	22/07/2021		
05001400300620170043500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FLOR MARINA ESCUDERO GOMEZ	Auto corre traslado D e la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2021		

ESTADO No. 98		Fecha Estado: 22-07-2021			Página: 2		
05001400300620180068500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EITEL ANTONIO OSORIO TORRES	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.-Se le conceden facultades a la representante legal de la entidad cesionaria, doctora SANDRA MILNEA LOPEZ ACEVEDO, para actuar en causa propia, primero, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, además, que es abogado en ejercicio. (L) VER PDF	22/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720100085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GOMEZ YEPES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 13 de mayo de 2021, donde se informa que fue enviado el oficio de embargo, tal como fue ordenado en el auto del 15 de marzo de 2021 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año. (L) VER PDF	22/07/2021		
05001400300720190006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOHANA JULIETH RENDON OSPINA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA. (T/L) VER PDF	22/07/2021		
05001400300820120053600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JULIO CESAR MARIN MIRANDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2021		

05001400300920160108300	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA PRODUCTOS ALIMENTICIOS VELEZA LTDA	DORIS ELENA AICARAZ ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los anteriores escritos presentado por el señor Jairo Jiménez Gil, en calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA VELEZA y la doctora Yenifer Meneses Peña, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dichos memorialistas no son parte en este proceso-Lo anterior, por cuanto mediante auto del 17 de octubre de 2019 (folio 44 cd. 1), se aceptó la cesion que del crédito hizo COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VELEZA LTDA., en favor de ANNY CAROLINA TABORDA HINCAPIE. (L) VER PDF	22/07/2021
05001400300920190134600	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALBEIRO DE JESUS MUÑOZ GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2021
05001400301020180071500	Ejecutivo Singular	RODRIGO ALFONSO OLANO PEREZ	MARTIN VILLEGAS ARQUITECTURA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio dirigido a la CIFIN HOY TRANSUNION, solicitando información de los productos bancarios que tenga el demandado. (L) VER PDF	22/07/2021

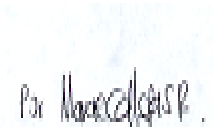
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160096400	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO	MARIA MERCEDES GUISAO SALAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2021		
05001400301120180036500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	KATHERINE MONSALVE BARRIENTOS	Auto termina proceso por pago SE declara el presente proceso terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN-Ordena levantamiento de medida cautelar- Ordena desglose y por ultimo archivo (OF/ARCH) VER PDF	22/07/2021		

ESTADO No. 98		Fecha Estado: 22-07-2021			Página: 4		
05001400301520180046500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JAIRO DE JESUS AGUDELO ARANGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso (L) VER PDF	22/07/2021		
05001400301720120033700	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE RESTREPO LOPEZ	LINA PAOLA FRANCO VALENCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para la fecha en que se expidió el oficio N° 30031 del 25 de noviembre de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, no se había decretado la emergencia sanitaria y mucho menos se había expedido el Decreto 806 de 2020 y por lo tanto, a quien le correspondía diligenciar el oficio era a al parte interesada, en este caso, al memorialista.-Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 806 de 2020, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el oficio de embargo N° 30031 del 25 de noviembre de 2019. (OF/L) VER PDF	22/07/2021		
05001400301720150093600	Ejecutivo Singular	JOSE RAUL AVILA OLAYA	CLAUDIA MARIA GOMEZ LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Así las cosas, encuentra el Despacho que los dineros constituidos y convertidos para el presente proceso y cuyo reporte de depósitos judiciales que obra a folios 67-68 de este mismo cuaderno, no cubren el monto total de la liquidación del crédito y las costas procesales, razón por la que no resulta procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada por la parte demandada en el anterior escrito-se ordena la entrega en favor de la parte demandante JOSE RAUL AVILA OLAYA (T/L) VER PDF	22/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

ESTADO No.	98	Fecha Estado: 22-07-2021			Página: 5
05001400301720160050000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS FERNANDO RIOS QUINTERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2021
05001400301720180021900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SANDRA MILENA SERNA ARIAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior por la parte demandada, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 24 de mayo de 2021, donde se informa que le fue enviado el oficio de desembargo (L) VER PDF	22/07/2021
05001400301820170084000	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA TIERRA CAFE S.A.S.	INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho (L) VER PDF	22/07/2021
05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto ordena oficiar accede a oficiar a la EPS SUR- Librese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	22/07/2021
05001400302620190009800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO EN LIQUIDACIÓN	JOSE NEVARDO BLANDON BEDOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/07/2021
05001400302720160114200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LEONARDO FABIO NARANJO CEBALLOS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que a folios 17 y 18 de este mismo cuaderno aparece la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, incluso, mediante auto del 30 de octubre de 2020 (folio 20 cd. 2), se ordenó a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviarle al correo electrónico de la abogada copia de dicha respuesta, por así haberlo solicitado en escrito que obra a folios 19. (L) VER PDF	22/07/2021

ESTADO No.	98				Fecha Estado:	22-07-2021	Página:	6	
05001400302820150089100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA	GLADIS EUGENIA LOAIZA MEJIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF					22/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)